



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 463 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, 17 JUL 2017

VISTO:

El Oficio N° 844-2017-GRA/GG-OREI de fecha 15 de junio del 2017, en veinte (20) folios, suscrito por el Director Regional de la Oficina Regional de Estudios e Investigación, solicitando Firma de Convenio para Registro de Proyecto de Inversión Pública; la Opinión Legal N° 19-2017-GRA/ORAJ-LPD, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, obra en autos el Convenio para la formulación del Proyecto en el marco de SNIP de competencia municipal exclusiva, entre las Municipalidades Distritales de Paras y Chuschi de la Provincia de Cangallo y el Gobierno Regional de Ayacucho, el cual tiene como objeto que el Gobierno Regional se compromete a formular los estudios de Pre – Inversión y Definitivos del referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública, suscrito por el Gobernador Regional de Ayacucho, por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cangallo, el Alcalde la Municipalidad Distrital de Chuschi y el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paras;

Que, en el quinto párrafo del Informe N° 067-2017-GRA/GG-OREI-TFFV-EEP-JIRS, emitido por la Técnico de Campo – Proyectista, indica que el presente Convenio es exclusivamente para la formulación del Estudio de Pre-Inversión; asimismo, menciona que se encuentra en proceso de formulación el estudio: "Creación del Servicio de Transitabilidad de Camino Vecinal de las Localidades de Yupana – Anosmarca de los Distritos de Chuschi y Paras, Provincia de Cangallo – Ayacucho", el cual se encuentra en giro para su elaboración, por lo que es



necesario la firma del mencionado Convenio para su Registro en el Sistema Informático Banco de Inversiones y generar su respectivo código;

Que, en el presente caso es de aplicación el numeral 35.3 del artículo 35° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, establece que en el Convenio para la formulación del PIP de competencia municipal exclusiva, la Unidad Formuladora del Sector del Gobierno Regional podrá formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los Convenios (Anexo SNIP-13) a que se refiere el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. La Entidad deberá señalar expresamente el PIP objeto del Convenio y su Registro en el Banco de Proyectos es responsabilidad de la Unidad Formuladora (Gobierno Regional) que formulará el proyecto de competencia municipal exclusiva;

Que, presente Convenio suscrito por el Gobernador Regional de Ayacucho y las Municipalidades Distritales correspondientes, teniendo en cuenta lo señalado en el considerando precedente, el Gobierno Regional de Ayacucho como Unidad Formuladora deberá señalar el PIP objeto del Convenio y su Registro en el Banco de Proyectos; y para la formulación de proyectos que sean de competencia municipal exclusiva se deberá celebrar los convenios a que se refiere el artículo 45° de la Ley N° 27783; asimismo, de acuerdo al Informe N° 067-2017-GRA/GG-OREI-TFFV-EEP-JIRS, el presente Convenio es exclusivamente para la formulación del estudio de pre inversión, y que el estudio: *“Creación del Servicio de Transitabilidad de Camino Vecinal de las Localidades de Yupana – Anosmarca de los Distritos de Chuschi y Paras, Provincia de Cangallo – Ayacucho”*, se encuentra en proceso de formulación y en giro para su elaboración y para que se efectúe su Registro en el Sistema Informático Banco de Inversiones y generar su respectivo código es necesario la aprobación del mencionado Convenio a través de un acto resolutivo;

**Estando**, a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por los principios de legalidad y razonabilidad, estipulados en el artículo IV de la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; la Resolución Ejecutiva Regional N° 818-12-GRA/PRES que aprueba la Directiva General N° 009-12-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI, Resolución N° 0221-2017-JNE.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho, la Municipalidad Provincial de Cangallo, la Municipalidad Distrital de Chuschi y la Municipalidad Distrital de Paras, para la



"Formulación de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva", teniendo en cuenta el numeral 35.3 del artículo 35° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y el Informe N° 067-2017-GRA/GG-OREI-TFFV-EEP-JIRS, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** el presente acto resolutivo a la Municipalidad Provincial de Cangallo, las Municipalidades Distritales de Paras y Chuschi, y a las unidades estructuradas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTOS EN EL MARCO DEL SNIP DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE PARAS Y CHUSCHI, DE LA PROVINCIA DE CANGALLO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



Municipalidad Provincial de Cangallo  
Ayacucho  
PABEL N. BELLIDO MIRANDA  
ALCALDE

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO**, con RUC N° 20574742545, con domicilio legal en la Plaza Principal N° 12 (costado de la comisaria) debidamente representada por su Alcalde, señor Pabel Néstor BELLIDO MIRANDA, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAS** con RUC N° 20193164677 con domicilio legal en la Plaza Principal s/n, debidamente representada por su Alcalde, Prof. Cirilo Teodoro QUISPE RAMOS, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI** con RUC N° 20232797038 con domicilio legal en el Jr. Pedro Cárdenas S/N Mz A Lt 3, debidamente representada por su Alcalde, señor Fredy Saturnino HUAYCHA CAYLLAHUA; autorizados por Acuerdo del Concejo Municipal a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte la ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, con RUC N° 20452393493 con domicilio legal en, el jirón Callao N° 122 debidamente representada por el Gobernador Regional, señor Jorge Julio SEVILLA SIFUENTES , designado mediante Acuerdo de Consejo Regional N°133-2015 GRA/CR, a la que en adelante se le denominará GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;



- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.5 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.6 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

Municipalidad Provincial de Cangallo  
Ayacucho  
PABELLA BELLIRO MIRANDA  
ALCALDE

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**LA MUNICIPALIDAD** se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en forma voluntaria el 01/01/2012, en virtud a la R.D. N° 003-2011-EF/68.01. **El Gobierno Regional de Ayacucho** que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular

proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al Gobierno Regional de Ayacucho para que formule el Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES ANOSMARCA-YUPANA DE LOS DISTRITOS DE PARAS Y CHUSCHI, PROVINCIA DE CANGALLO – REGIÓN AYACUCHO" de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El Gobierno Regional de Ayacucho se compromete a formular los estudios de Preinversión y definitivos del referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio son los que se detallan a continuación:

- Proyecto: "Creación de los Servicios de Transitabilidad de los Caminos Vecinales Anusmarca-Yupana de los Distritos de paras y Chuschi, Provincia de Cangallo – Región Ayacucho"

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Son obligaciones y atribuciones del **Gobierno Regional de Ayacucho:**

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.



Municipalidad Provincial de Cangallo Ayacucho  
PABEL V. BELLIDO MIRANDA  
ALCALDE

6.2. Formular los estudios de Preinversión y definitivos del referido proyecto, y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

6.3. Realizar el seguimiento de los PIP que haya sido declarado viable.

6.4. **El Gobierno Regional de Ayacucho**, La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado por el Gobierno Regional de Ayacucho, estará a cargo de la Oficina Regional de Estudios e Investigación y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**El Gobierno Regional de Ayacucho**, La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado por el Gobierno Regional de Ayacucho, estará a cargo de la OPI responsable del Subprograma en el que se enmarque el objetivo del PIP, conforme al Clasificador de Responsabilidad Funcional del SNIP (Anexo SNIP 04) ya la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública. La evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos de dicho Sistema Nacional.



Municipalidad Provincial de Cangallo  
Ayacucho  
PABEL N. BELLIDO MIRANDA  
ALCALDE

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD:**

7.1. **LA MUNICIPALIDAD Provincial Cangallo, Distrital Chuschi y Paras**, se comprometen a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES ANUSMARCA-YUPANA DE LOS DISTRITOS DE PARAS Y CHUSCHI, PROVINCIA DE CANGALLO – REGIÓN AYACUCHO, de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.



7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados al Gobierno Regional de Ayacucho en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **el Gobierno Regional de Ayacucho** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.



7.3. Si **el Gobierno Regional de Ayacucho** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **el Gobierno Regional de Ayacucho** a la Dirección General de Política de Inversiones.

Municipalidad Provincial de Cangallo  
Ayacucho  
PABELN BELIDO MIRANDA  
ALCALDE

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Ayacucho a los 09 días del mes de Junio del año 2016.

**EL GOBIERNO REGIONAL DE  
AYACUCHO**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JIMÉNEZ SEVILLA SIFUENTES  
GOBERNADOR (e)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO  
AYACUCHO

PAHEL N. BELLIDO MIRANDA  
ALCALDE

**LAS MUNICIPALIDADES**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHUSCHI  
CANGALLO - AYACUCHO

Fredy S. Huaycha Cayllanor  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAS  
CANGALLO - AYACUCHO

Cirilo T. Quispe Ramos  
ALCALDE